



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (608) 592-7348

Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2022-00155-00
	Clase:	CIVIL – VERBAL – RENDICIÓN DE CUENTAS PROVOCADA
DEMANDANTE:	ROBERT CABRERA VILLOTA	
DEMANDADOS:	ROSA VILLOTA ORDOÑEZ	
DECISIÓN:	POR NOTIFICADA	

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0033

Se tiene que, el representante de la parte demandante allegó una serie de documentos, vía correo electrónico¹, junto con un mensaje titulado "Envío Certificado Notificaciones", solicitando tener por notificada a la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en correspondencia con el artículo 08° de la Ley 2.213 de 2.022.

Por lo tanto, se tiene que, mediante certificación que data del pasado 28 de noviembre, la empresa Interrapidísimo S.A. hizo constar que², el día 10 de noviembre de 2.022 la demandada, señora Rosa Villota, recibió personalmente la comunicación remitida por la parte activa, tendiente a lograr su enteramiento del auto admisorio de este litigio³, en compañía de una copia de la demandada interpuesta y sus anexos, en la ciudad de Leticia, Amazonas⁴.

¹Recibido el 23 de noviembre de 2.022.

²Certificación de entrega del envío número 700086609382, emitida por la empresa interrapidísimo.

³Auto interlocutorio 0284, del 21 de octubre de 2.022, notificado mediante el estado número 048, del 27 de octubre de 2.022.

⁴En su dirección física de recepción de notificaciones.

La finalidad de dicha correspondencia fue llevar a cabo la notificación personal del mencionado proveído, con plena sujeción a la normatividad vigente⁵.

Adicionalmente, al observar la certificación de trazabilidad emitidas por la empresa postal; debidamente allegada al libelo, respecto de dichos envíos notificativos, se constata, de manera diáfana, que el mensaje enviado fue recepcionado personalmente por la demandada, el pasado 10 de noviembre de 2.022, de acuerdo con la constancia de recibo suscrita, en suma de la lectura de tal certificación, teniéndose consecuentemente por notificada el día 16 de noviembre de la misma anualidad⁶.

Por lo tanto, habrá de tenerse a la Fundación Clínica Leticia, debidamente notificada de forma personal⁷ de la nombrada providencia, desde el día 16 de noviembre de 2.022, acarreado las consecuencias naturales que tal situación suscita.

Sin embargo, tal situación no obsta para indicar que, también se evidencia que dentro del expediente obra una constancia titulada "*Notificación Personal del auto interlocutorio No. 0284 mediante el cual se admitió la demanda 2022-00155-00*", suscrita por la demandada, señora Villota Ordoñez, con calenda del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2.022), quien compareció personalmente a este Despacho.

No obstante, tal situación no ofrece resistencia alguna para continuar teniendo por notificada a la pasiva, en la fecha antes indicada; es decir, desde el pasado 16 de noviembre de 2.022.

Esto dado que, habrá de prevalecer, o tenerse como tal, la primera actuación surtida al respecto, en aplicación del principio "*prior in tempore potius in iure*"; no teniéndose como tal la surtida o practicada por el Despacho, el pasado 18 de noviembre de la anterior anualidad.

Ante la situación presentada, habrá de tenerse como contestada oportunamente la demanda interpuesta, soportando las consecuencias inevitables provenientes de tal condición.

Lo anterior, con plena observancia de los actuales lineamientos normativos referentes al tema.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

1º) Por lo expuesto, tener por NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada, señora Rosa Villota Ordoñez, desde el 16 de noviembre de 2.022.

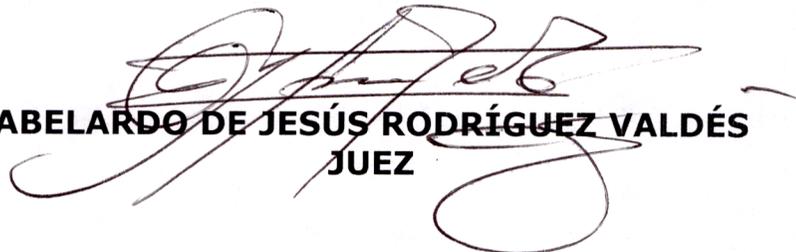
⁵Artículo 8° de la Ley 2.213 de 2.022.

⁶ Artículo 08° *ejusdem*.

⁷ Artículo 06° *ejusdem*.

2º) Por último, tener por CONTESTADA la demanda en cuestión, por lo antes expuesto, acarreando las consecuencias propias de tal situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>008</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS , a las 8:00 a.m.
FECHA <u>14</u> de marzo de 2.023.
 SECRETARIA